



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 5 JUN. 2021.

**Referencia:** 110014003081-2017-00744-00.

Vista la documental allegada por COLPENSIONES (fl.357 al 361), el despacho reconoce personería al abogado **EDUARDO TALERO CORREA** como apoderado judicial de la mentada entidad, en los términos y para los fines conferidos para el efecto (fl. 359), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78<sup>7</sup> ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14<sup>o8</sup> de la norma en cita.

Téngase en cuenta que el acreedor COLPENSIONES, se dio por notificados del auto que declaró la apertura del presente trámite de liquidación (fls.360).

Así mismo, se requiere nuevamente al Liquidador de la presente causa, de conformidad a lo previsto en providencia del 01 de marzo de 2021, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley. Por secretaria remítase la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**

**JUEZ**

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

Por la anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 12 8 JUN. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria**

<sup>7</sup> DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

<sup>8</sup> Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción